

ACTA

PUEBLO PECH, MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA

Reunidos en el Templo de la Iglesia Católica de la Comunidad de las Marias Pech, en el Municipio de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios, el día viernes veinte y tres (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 01:30 pm, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Pech”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega de un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El abogado Roy Murillo Gale representante del Instituto Nacional Agrario (INA), dio lectura a la Agenda de la jornada del Taller y fue sometida a consideración y fue aprobada. La misma está a la vista de la asamblea ya que fue colocada en papel rota folio para que todos los participantes estén monitoreando su desarrollo.

Acto seguido el señor Gabriel Suansin Herrera, pastor de la iglesia católica dio una invocación a Dios.

Seguidamente el señor Bonifacio Mejía en su condición de presidente del Consejo de Tribu Pech de las Marias, dio las palabras de bienvenida a los participantes expresando que este es un evento de suma importancia, agradeció la participación de la comisión de gobierno que están visitando la comunidad. Las comunidades que participan en esta jornada son El Tabor, Mirador, Barrio El Centro, Gualpata, Puzlak, y Pado, todas dentro del título de propiedad definitiva a nombre de la Tribu Pech de las Marias.

Donaldo Allan, en representación de la CONPAH dio las palabras de inauración del taller, expresa que llegar a consultar a todas las comunidades indígenas miskitas es un reto pero que agradece a la comisión de gobierno que acompaña, de igual forma expresa que ya se hizo una consulta con el Pueblo Pech de Olancho, pero era importante para la CONPAH, MASTA y gobierno consultar a la comunidad Pech de la Biosfera del Rio Plátano. De igual forma informa que simultáneamente se están desarrollando otros talleres de consulta en las comunidades miskitas.

Luego se realizó la auto-presentación de cada uno de los participantes presentes indicando su nombre, organización y comunidad perteneciente.

A continuación se hizo la presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional por parte del representante del Instituto Nacional Agrario (INA) Abg. Roy Murillo Gale quien expreso estar representando al señor Ministro Ramón Antonio Lara Buezo, el representante de Secretaría de Agricultura y Ganadería Abg. Saúl Caballero expresa

su satisfacción de participar en esta importante jornada que les gustara porque es un reunión de mucho beneficio para las comunidades y que en nombre del señor Ministro Jacobo Paz Bodden, el representante de la Secretaria del Trabajo Abg. Mario Villanueva quien expresa que dicha secretaria tiene la responsabilidad de representar a todas las instituciones de gobierno ante los organismos internacionales y que el mismo ha sido ratificado y lo que se está haciendo en este momento es construir en forma conjunta una ley de beneficio para las comunidades indígenas, seguidamente el representante de DINAFROH Ing Lester Rochez expresa que la DINAFROH es la estructura de gobierno que representa los derechos e intereses de los pueblos indígenas, viene en representación del Señor Ministro Cardona, quien está dando seguimiento al proceso, posteriormente la representante del Instituto de Conservación Forestal(ICF) Karla Díaz expresa que es un verdadero placer estar en la comunidad de las Marías Pech y que el ICF está apoyando a construir un proyecto de ley que recoja todas las sugerencias de los pueblos indígenas consultados.

Seguidamente se dio espacio a los representantes del Programa de las Naciones Unidas, Ismael Cruceta, quien expresa que dicho programa esta como observador para garantizar que las consultas se realicen con todos los estándares internaciones que exige la OIT. Posteriormente el Señor Delton Allen dio palabras a la asamblea, mismas que realizo en su lengua materna.

Siguiendo con la jornada de presentaciones se le dio participación a Aurelio Ramos y Brighth Allen, representantes de la unidad técnica de MASTA.

En representación de la CONAPH se le dio participación al Señor Domingo Álvarez, quien inicia dirigiéndose en lengua materna, explica que lo hizo de esta forma porque es una forma de rescatar las costumbres y tradiciones de los pueblos, expresa que hay sistematizado varios procesos de consulta realizado a los pueblos y que ese marco ha dado pie a la construcción del anteproyecto de ley.

El señor Domingo Álvarez, expone ampliamente sobre las acciones de la CONPAH sus esfuerzos, conflictos y la generación de espacios de dialogo con el gobierno. En el Marco del Proceso de la Consulta del Anteproyecto de Ley de Consulta expone se han elaborado varios borradores, el documento a ser presentado rescata los principios fundamentales del convenio 169. El señor Domingo Álvarez, expresa que la base fundamental para la promulgación de la misma es el artículo 346 de la constitución de la república, el cual dice que es deber del estado brindar medidas de protección a las comunidades y bosques de las comunidades indígenas donde tradicionalmente se encuentran asentados. Es decir que los derechos están establecidos y hay que reclamarlo.

Este tipo de jornadas ya se han realizado en el resto de los pueblos faltando los pueblos Pech y Miskitu ubicados en el territorio Miskitu. Porque la región de la Moskitia hay una diversidad cultural y cada pueblo debe ser consultado.

El señor Lester Rochez (DINAFROH) expuso acerca de la Consulta a los pueblos en el marco del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas, inicia expresando que existen nueve pueblos reconocidos por el gobierno Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna, y que estos pueblos están amparados en el Convenio 169, Expresa que este convenio es tripartito que involucra, los empleados, empleadores y el gobierno. Expresa que la OIT invita a todos los países a ratificar el convenio 169 de la OIT, y es complementario a otros instrumentos de derechos humanos. El convenio es ratificado, es abierto ya que los gobiernos pueden ratificarlo, actualmente hay 22 países que lo han ratificado.

Continúa su explicación exponiendo sobre Quiénes son los pueblos indígenas, expresa que son comunidades que tienen costumbres, tradiciones y cultura que los distinguen del resto de la población local, que cuentan con el reconocimiento legal y especial que es el Convenio 169, expone que cada pueblo tiene sus diferencias de lenguaje y costumbre caso pueblo garífuna y pech, son pueblos indígenas pero con lengua materna diferente, los pueblos están doblemente protegidos con derechos fundamentales amparado por los derechos humanos y el convenio 169 de la OIT.

Los gobiernos tiene una obligatoriedad para proteger las costumbres, tradiciones lengua entre otro de los pueblos indígenas y afro. Recalca que el ejercicio de la consulta es la piedra angular del Convenio 169. Expresa que el documento de anteproyecto fue construido por el gobierno a través de sus diferentes instituciones. Y que se está consultando para incorporar todas las sugerencias que los pueblos indígenas expresen en los diferentes talleres, para posteriormente remitirlo al Congreso Nacional y ser aprobado por ello este proceso es fundamental tener el mecanismo de consulta claro. Continúa exponiendo ampliamente sobre los principios del Convenio 169. Expresa que los convenios y tratados internacionales son los que vienen a poner pautas para que se respeten los derechos y territorios de los pueblos indígenas quienes tradicionalmente han sido discriminados. Expresa que la comisión técnica interinstitucional está siendo acompañada por representantes del Congreso Nacional esto para agilizar el proceso de aprobación una vez se hayan consultado todos los pueblos, expresa la voluntad política de todos los sectores que aquí están presentes.

Seguidamente el presidente de la Tribu Pech, solicita a la comisión se realice una traducción ya que hay personas en la asamblea que no comprendieron. Para lo cual

el señor Donaldo Allen, procedió a realizar la traducción a la lengua Miskita ya que esta comunidad entienden muy bien dicha lengua.

Seguidamente el Abogado Murillo, en función de la agenda validada procedió a dar lectura al anteproyecto de Ley de Consulta Libre Previa e Informada, el presidente del Consejo de Tribu Pech solicita a la comisión interinstitucional realizar una traducción a su lengua materna de cada artículo del anteproyecto. Para lo cual el señor Aurelio Ramos representante de MASTA fue el encargado de dicha actividad, incorporando también ejemplos prácticos de aplicabilidad por artículo buscando mejorar la comprensión de los participante.

Con apoyo del señor Delton Allen, se organizaron tres grupos de trabajo, los cuales nombraron su coordinador y secretario, quedando de la siguiente forma:

Representantes por mesas de trabajo: (comunidades)

Mesa 1	Coordinador : Victor Discua Secretaria : Eliseo Tinglas
Mesa 2	Coordinador : Líber Galpio Smith Secretaria : Terry Martínez Gonzales
Mesa 3	Coordinador : Lidia Melado Secretario (a) : José Banegas

Siendo las 4:30 pm del viernes 23 de septiembre del 2016, se cierra la jornada del primer día, quedando como compromiso iniciar la jornada del día sábado 24 de septiembre a las 7 am, para tener más tiempo en la revisión del documento.

Jornada del Día 2

Siendo las 9:45 am del día sábado 24 de septiembre del 2016, se reinicia las actividades del denominado "Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley de Consulta, Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de la OIT a representantes del Pueblo Pech de la Mosquitia".

Es importante hacer constar en acta que al inicio de esta jornada únicamente se encontraban presente 18 participantes, la comisión de gobierno propuso a los presente iniciar la jornada y conformar dos mesas de trabajo. A lo que los mismos dieron por aceptado, levantando la mano en señal de consentimiento.

Una vez conformadas las mesas, se procedio a nombrar nuevamente los coordinadores quedando de la siguiente forma:

Mesa 1	Coordinador	: Victor Asel Gomez
	Secretaria	: Gabriel Suansin Herrera
Mesa 2	Coordinador	: Roy Rivens
	Secretaria	: Jose Banega

Para apoyar el trabajo de las mesas se integraron a los trabajos de grupo el señor Aurelio Ramos como traductor y Mario Villanueva como facilitador en la mesa número 1, en la mesa No. 2 la traducción estuvo a cargo del señor Donald Allen y Karla Díaz como facilitadora. Las mesas se decidieron dividirse el trabajo de revisión del anteproyecto quedando encargada la Mesa No 1 de la revisión de los capítulos I, II y III y la Mesa No 2 los subsiguientes.

Siendo las 12:00 pm se hizo un llamado a la asamblea de representantes del pueblo pech para dar inicio de la plenaria de discusión por mesa de trabajo, se inició pidiendo el nombre del Coordinador y Secretario.

Previo a la lectura de los trabajos de grupo se procedió a seleccionar el delgado que participara en el taller nacional, proponiendo el señor Isaías Leiva al señor Bonifacio Mejia, propuesta que fue avalada por unanimidad de la asamblea.

A las 12:15 se inicia la plenaria para la lectura de insumos por los coordinadores de las dos mesas, mismas que están insertas en el documento de anteproyecto descrito a continuación:

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.	Mesa 1: Mesa 2:
Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y	Mesa 1:

<p>Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.</p>	<p>Mesa 2:</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>
<p>Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.</p> <p>b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>

c) **Carácter obligatorio.** El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.

d) **Interculturalidad.** El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) **Multilingüe.** El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.

f) **Derecho de Representación.** Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Mesa 1: DINAFROH vuelve a ser SEDINAFROH para que tenga su propio presupuesto y en coordinación con CONPAH y representantes de cada pueblo indígena pueda coordinar acciones conjuntas

Mesa 2:

(SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
- d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes Instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras

Mesa 1:

Mesa 2:

<p>Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)</p>	
<p>Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p>
<p>Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones pública o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p>

del Estado	
Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Mesa 1: Mesa 2:
Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad	Mesa 1: Mesa 2:
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA	
Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales	Mesa 1: Mesa 2:
Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Mesa 1: Mesa 2:

<p>Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: :</p>
<p>Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Debe considerarse otra forma de comunicación como ser a través de centro educativos, iglesias o consejos de tribu porque en nuestra comunidad no hay televisión ni radio.</p>
<p>Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: cualquier acción o proyecto debe ser de beneficio</p>

<p>pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse</p>	<p>para toda la comunidad.</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>
<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: debe cambiarse, y que la decisión final debe ser tomada en conjunto, la decisión es en base al resultado de la consulta.</p>
<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Se puede hacer consulta sobre reubicación por desastres naturales NO sobre almacenamiento de</p>

<p>en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizarán únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	<p>desechos tóxicos en los territorios.</p>
<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Las decisiones deben ser tomadas en asambleas el pueblo debe tener su documento en todo de todo el proceso.</p>
<p>Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: los mecanismos de seguimiento deben estar establecidos en el acta y debe verificarse su cumplimiento.</p>

<p>Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Sujeción a la Constitución de la República.</p> <p>b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.</p> <p>c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.</p> <p>d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.</p> <p>e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.</p> <p>f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Debe existir todo tipo de garantías inciso b; una de las actividades del pueblo pech es la extracción de oro artesanal.</p>
--	---

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

<p>Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Como la comunidad esta retirada No podrán estar pendiente del cumplimiento por lo que se recomienda que DINAFROH realice un informe de publicación en mismo que debe ser remitido al pueblo consultado con todos sus documentos de soporte.</p>
<p>Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de</p>	<p>Mesa 1:</p>

<p>los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y <i>desacuerdos como resultado de la consulta.</i></p>	<p>Mesa 2:</p>
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES</p>	
<p>Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la <i>Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI)</i> esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>
<p>Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la <i>Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI)</i>.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>
<p>Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.</p> <p><i>El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta</i></p>	<p>Mesa 1: Mesa 2:</p>

El señor Donaldo Allen, hizo uso de la palabra en lengua Miskita expresando lo siguiente: señala que para consultar el tema de desechos tóxicos químicos y bombas atómicas no debería ni considerarse porque lo que hay son desastres naturales frecuentes.

Continua pronunciándose respecto al artículo 16 la comunidad necesita asegurarse de que toda comunicación se les remita para tener constancia de que efectivamente

la resoluciones se publicaron en los diferentes medios que cita el artículo. Una de las actividades principales de la comunidad es la extracción de oro por la comunidad por lo cual debe consultarse y debe actualizarse la consulta de manera periódica, el gobierno no podrá tomar ningún tipo de decisión sin haber realizado la consulta adecuada a las comunidades. Toda esta información que se está recogiendo se va analizaran en Wampusirpi y luego en la asamblea nacional a realizarse en Tegucigalpa, la CONPAH estará pendiente de que incorporen todas estas observaciones.

Con la lectura y firma de la presente acta quedan incorporadas las recomendaciones y sugerencias de los presentes en la dinámica de las mesas de trabajo. Se dio por concluido el presente taller siendo las 1:30 pm en la Comunidad de Las Marias Pech, municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Leonel Criano
Las Marias

NS
Nemecio Solorzano
Las Marias

x Elizabeth
Elizabeth Rivera
Las Marias

Nelda
Nelda Leiva
Las Marias

Isaias
Isaias Leiva
Las Marias

francisco Avila Banle
Las Marias

Lesliy Gonzales
Las Marias

Junior Midence
Junior Midence
Las Marias

Hilda Videz
Hilda Meredith Videz
Las Marias

vilma Carolina Paguada
Las Marias

Pablo Allen Martinez
Las Marias

Nicacio Lavi Wachon
Las Marias

Teodora Balderamos m.
Teodora Balderamos
Las Marias

Mario Rene Lopez
Las marías

Orle Martinez
Las Marias

Ofracio Lacayo
Ofracio Lacayo
Las Marias

Norvetino MARTINEZ
Las Marias

Linez Calpio
Las Marias

Nuria Suansin
Nuria Suazin James
Las marías

Mariano Oevis Samuel
Mariano Oevis Samuel
Las Marias

Lidia Melado
Las Marias

ADolfina Mejia Martinez
ADolfina Mejia Martinez
Fectrich / Las Marias

Santos Ronaldo Ramirez ✓
Las marías

Eufania Maibeth
Eufania Maibeth
Las Marias

Carlos Martinez
Las Marias

Gloria Rosina Iden Banegas
Las Marias

Morna Balderramos
Morna Balderramos suazin
Las Marias

Bonifacio Mejia
Bonifacio Mejia
Las Marias

Mercedes Marcelino
Las Marias

*
Justa Balderamos
Las Marias

Florentina Mejia
*
Florentina Mejia
Las Marias



Jose Banegas
Las Marias

Corvin
Corvin Leiva
Las Marias



Mora Linda Benez
Las Marias

Frangeli Leiva
Chavarria Dicans Tomas
Las Marias

Bairon julian wilson
Las Marias

Framgeli Leiva
Las Marias

Glenda Martinez
Las Marias

Manuel Tejeda
Las Marias

Samuel Smith B
Las Marias

Rudi Judith Santos
Las Marias

Karen Vanessa
Las Marias


Tino gomez Cooper
Las Marias

Alejandro Suasin Smit
Las Marias

Dora Alicia Suasin
Las Marias

Etna Bernita
Las Marias

Maria Beeneth
Las Marias

Kinsna Mejia
Las Marias

AMB
Marcos Briceño
Las Marias

Pol Riven.
Roy Riven
Bolivar

EVALUZ m.m.
Eva Luz Mejia
Las Marias

EB
Esterlina Herrera
Las Marias

x HJ
Jose Humberto Rivera
Las Marias

*D.A.S.J-

Dora Alicia Suasin
Las Marias

Maria Beeneth
Las Marias

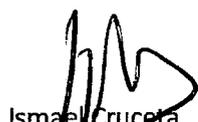
Dunia Martinez Holec
Las Marias

Eduin Cresencio
Las Marias


Victor Abel Gomez
Las Marias

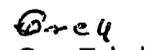

Gabriel Suasin Herrera
Pastor / Las Marias


Domingo Alvarez
CONPAH


Ismael Cruceta
PNUD

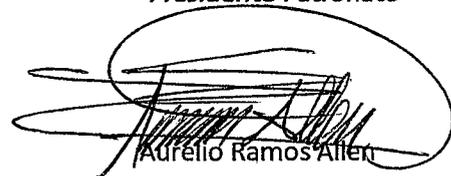
*E.B.
Etna Bernita
Las Marias

Kinsna Mejia
Las Marias


Grey Toledo
Las Marias

*
Patricia Herrera
Las Marias

Eliceo Tingles Smith
Presidente Patronato


Aurelio Ramos Allen
MASTA / Las Marias

Donaldo Allen
MASTA / CONPAH

Yoselin Tailor
Las Marias

Delton Allen
PNUD

Miki Nicole Tejada
Las Marias

Briggith Allen
MASTA

Lester Misael Rochez
DINAFROH

Roy Murillo Gale
INA

Karla Mejia
CEF

Mario Villanueva
STSS

Marlon Astin
Pastor / Las Marias

Santo Ronaldo Ramirez
Santos Ronaldo Ramirez
Las Marias

Saul Caballero
SAG

Carlos Martinez Lopez
Las Marias

ALTAN

Altan
Riven

Jaime Velasquez

Jaime Velasquez
Las Marias

Fresli Thomas

fresli Thomas
Las Marias

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario

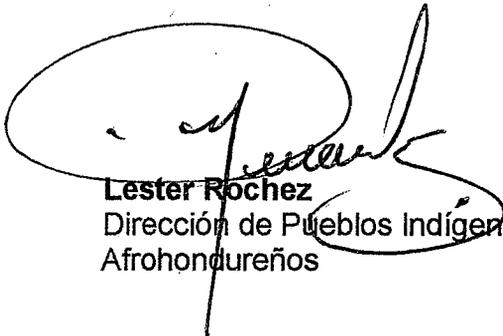


Karla Mejía Díaz
Instituto de Conservación Forestal



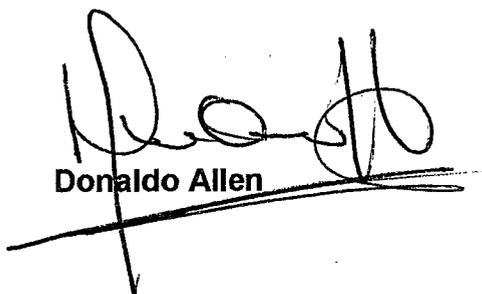
Saul Caballero
Secretaría de Agricultura y Ganadería

Mario Villanueva
Secretaria del Trabajo



Lester Rochez
Dirección de Pueblos Indígenas y
Afrohondureños

REPRESENTANTES DE LA CONPAH



Donalddo Allen

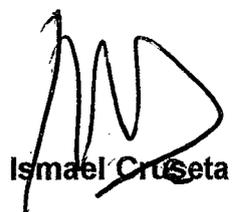


Domingo Álvarez

REPRESENTANTES DE PNUD



Delton Allen



Ismael Cruzeta

REPRESENTANTES MASTA



Aurelio Ramos
Unidad Técnica de MASTA



Briggith Allen
Unidad Técnica de MASTA